

ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE SALINAS VICTORIA, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.

Salinas Victoria, Nuevo León; a 5 de junio de 2024.

Siendo las 8 horas con 00 minutos del 5 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Salinas Victoria, Nuevo León, las y los ciudadanas y ciudadanos C. Erika Guadalupe Garza Escobedo, C. Nereyda Cisneros Treviño, C. Marco Antonio Villarreal Díaz, C. Claudia Alicia Garza Morales en su carácter de Presidenta, Secretaria, Vocal y Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

GLOSARIO

IEEPCNL: Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana Nuevo León.

CME: Comisiones Municipales Electorales

Consejo General: Consejo General del IEEPC

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Nuevo León

INE: Instituto Nacional Electoral

Ley Electoral: Ley Electoral para el Estado de Nuevo León

Lineamientos: Lineamientos para el desarrollo de las

sesiones de cómputo del proceso electoral

2023-2024

MC: Movimiento Ciudadano
PAN: Partido Acción Nacional

PRD Partido Revolucionario Democrático

PRI: Partido Revolucionario Institucional

PT: Partido del Trabajo

PVEDM: Partido Verde Ecologista de México

VIDA NL: VIDA NL

PL: Partido Liberal

Protocolo: Protocolo para la búsqueda de paquetes

electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024





GLOSARIO

PT: Partido del Trabajo

PVEM: Partido Verde Ecologista de México
SIER: Sistema Estatal de Registro del IEEPC

SINEX: Sistema de Notificaciones Electrónicas del

IEEPC.

SHHNL: Sigamos Haciendo Historia En Nuevo León

FYCXNL: Fuerza Y Corazón X Nuevo León

PREP: Programa De Resultados Electorales

Preliminares

1. ANTECEDENTES

1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024. El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la IEEPC para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

1.2. Aprobación de registro de convenios de coalición. El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

 IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el PAN, PRI y el PRD, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

 IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN, integrada por los partidos políticos Morena, PT y PVEM, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y Morena, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial Fuerza y Corazón x Nuevo León", con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

1.3. Registro de candidaturas. Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

2

40

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Salinas Victoria, correspondientes a los partidos políticos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
IEEPCNL/CG/113/2024	AYUNTAMIENTO	FUERZA Y CORAZON POR NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA
IEEPCNL/CG/124/2024	AYUNTAMIENTO	SIGAMOS HACIENDO HISTORIA POR NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA
IEEPCNL/CG/110/2024	AYUNTAMIENTO	MOVIMIENTO CIUDADANO	SALINAS VICTORIA
IEEPCNL/CG/117/2024	AYUNTAMIENTO	VIDA NUEVO LEON	SALINAS VICTORIA
IEEPCNL/CG/112/2024	AYUNTAMIENTO	PARTIDO LIBERAL	SALINAS VICTORIA
IEEPCNL/CG/144/2024	AYUNTAMIENTO	PARTIDO DEL TRABAJO	SALINAS VICTORIA

- 1.4. Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo. El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.
- **1.5 Solicitudes de sustitución.** En el periodo comprendido del 04 de abril de 2024 al 26 mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos de solicitudes de sustitución de candidaturas, los cuales se encuentran en la siguiente liga: https://www.ieepcnl.mx/info/sesiones/acuerdos.html
- **1.7. Emisión del** *Protocolo*. El 26 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del *Protocolo*.
- **1.8. Jornada Electoral 2024.** El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

Integración y atribuciones de las CME

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral*; y 88 del Reglamento de la *Comisión Estatal Electoral*, señalan que las *CME* ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Fines de los organismos electorales

El artículo 85, fracciones I, II y V de la Ley Electoral, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la Constitución Local; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

Lugar de instalación de CME

Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una *CME* con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

Cómputos de la elección de Ayuntamientos

El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que, para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las *CME* podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo esta presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El numeral 3.3 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el *Consejo General*, las *CME* o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el



representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las

El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la *CME* una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

Cómputo de la elección de Ayuntamientos

El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las *CME* a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia Comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las *CME* abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la *CME* computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.2. del mismo Lineamiento, señala que en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la *CME* o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

Supuestos para realizar un recuento parcial

El numeral 3.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que, al día siguiente de la jornada electoral, las consejerías del órgano competente, con el apoyo del personal operativo, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de

recepción de paquetes y de las actas de PREP, y con el apoyo de la herramienta informática desarrollada para tal efecto, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los siguientes supuestos:

- a. El paquete presente muestras de alteración.
- b. No cuente con el acta contenida en la Bolsa PREP o Bolsa Cómputo en su exterior.
- c. El acta de escrutinio y cómputo del PREP no fue capturada.
- d. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar.
- e. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- f. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- g. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido o candidatura independiente.
- h. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la normativa electoral, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

Desarrollo del cómputo parcial

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la *CME* deberán de proceder al inicio de los cómputos.

Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

Búsqueda de paquetes electorales

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

3. INICIO DEL CÓMPUTO

La Presidenta da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra a la Consejera Secretaria para efectos del inicio de la sesión. La Consejera Secretaria procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

Punto No.1 Registro de Asistencia y declaración de quórum.

Punto No.2 Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.

Punto No.3 Instalación de sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.

Punto No.4 Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.

Punto No.5 Computo de la elección de Ayuntamiento.

Punto No.6 Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.

Punto No.7 Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Salinas Victoria, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 87 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 12 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales.

Una vez aprobado lo anterior, se prosigue al desahogo del punto 5 del orden del día referente al cómputo de la elección, por lo que se procede tal como se muestra a continuación.

4. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que el/la Presidenta invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó

que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, la Presidenta instruyó al personal de apoyo de la *CME*, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Salinas Victoria, correspondientes a 99 casillas.

Por lo tanto, en términos del artículo 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 5.1. de los *Lineamientos*, a fin de dar inicio al cómputo municipal y llevar a cabo en forma simultánea las dos modalidades del mismo.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Electoral, la Presidenta procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el *PREP* y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada al *PREP*, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta *CME*, son los contenidos en el **Anexo 1**, de la presente acta.

Por lo tanto, la Presidenta sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las 8 horas con 57 minutos del día 06 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta *CME*, por lo que la Presidenta declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Salinas Victoria, conforme a la votación siguiente:

	Votación	Porcentaje de votación		
MC	19,354	72.7156%		
PVEM	678	2.5473%		
PAN	792	2.9756%		
PRI	458	1.7207%		
PRD	73	0.2742%		
PT	415	1.5592%		
MORENA	2,966	11.1436%		
VIDA NL	566	2.1265%		
PARTIDO LIBERAL	66	0.2479%		
PAN/PRI/PRD	49	0.1840%		
PAN/PRI	26	0.0976%		
PAN/PRD	4	1.0150%		
PRI/PRD	1	0.0037%		
PVEM/MORENA	95	0.3569%		
Candidatos no registrados	20	0.07514%		
Votos nulos	1053	3.9562%		
Votación total	26,616	100%		

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano C. Raúl Cantú De la Garza, postulada por el Movimiento Ciudadano para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el período que comprende del año 2024 al 2027 siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa			
Nombre	Cargo		
C. Raúl Cantú De la Garza	Presidencia Municipal		
C. Gloria Ivone Flores Castillo	Primera Regiduría Propietaria		
C. Isabel Espinoza Hernández	Primera Regiduría Suplente		
C. Noé Villarreal Lozano	Segunda Regiduría Propietario		
C. Hugo Homero Sepúlveda Guevara	Segunda Regiduría Suplente		
C. Crisanta García Garza	Tercera Regiduría Propietaria		
C. Karla Elena Morales Moreno	Tercera Regiduría Suplente		
C. Fernando García Mederez	Cuarta Regiduría Propietario		
C. Mario Alberto Treviño Guerra	Cuarta Regiduría Suplente		
C. Ana Cristina Lozano Cisneros	Quinta Regiduría Propietaria		
C. Alejandra Garza Ortega	Quinta Regiduría Suplente		
C. José Juan García López	Sexta Regiduría Propietario		
C. José Luis Salinas Garza	Sexta Regiduría Suplente		
C. Teresita Urquiza Huerta	Séptima Regiduría Propietaria		
C. Ma. Santos Martínez Canizalez	Séptima Regiduría Suplente		
C. Sergio Arturo Torres Segovia	Primera Sindicatura Propietario		
C. Arnulfo Ismael Espinoza Moreno	Primera Sindicatura Suplente		
C. Sandra Cecilia Escobedo Guajardo	Segunda Sindicatura Propietaria		

Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa				
Nombre	Cargo			
C. Vanessa Monserrat Cerda Almanza	Segunda Sindicatura Suplente			

Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la *CME* el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a los C. Daniela Mirthala Botello Garza Primera Regiduría propietaria del Partido Acción Nacional; C. Isabel Guadalupe Batres Ruiz Primera regiduría Suplente del Partido Acción Nacional; C. Juan de Dios De la Garza Villarreal Primera Regiduría Propietario Morena; C. Cesar Alejandro Valle Pérez Primera Regiduría Suplante de Morena; C. Reyna Rocío Puentes Pineda Primera Regiduría Propietaria de Morena; C. Aylin Morales Montenegro Primera Regiduría Suplente; para la integración del ayuntamiento de Salinas Victoria para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la *CME* del ayuntamiento antes señalado.

Siendo las 16 horas con 00 minutos, la Presidenta sometió a votación la declaración de un receso para que esta *CME* expidiera y entregara las constancias a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, siendo esta reanudada a las 17 horas con 00 minutos del día 8 de junio de 2024, procediendo a mencionar los nombres de las y los integrantes de la planilla que resultó ganadora.

Por último, la Presidenta declaró que esta *CME*, con fundamento en el artículo 274 de la *Ley Electoral*, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17 horas con 52 minutos del día 8 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Salinas Victoria. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, la Lic. Nereyda Cisneros Treviño Consejera Secretaria de la CME del ayuntamiento antes señalado.

Erika Guadalupe Garza Escobedo Consejera Presidenta Nereyda Cisneros Treviño Consejera Secretaria Marco Antonio Villarreal Díaz
Consejero Vocal

Representante del
PAN

Representante de MC

Claudia Alicia Garza Morales Consejera Suplente

> Representante del PVEM